Para los [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

dha mala Calidad y solo Gasta el q. es de trigo dela tierra
precisando al vez.o por dha razon a comprar y gastar con
mas gusto el Pan de Cebada se haga justificacion p.r par
te de D.n Pedro Marin de Ang.to su Procur.r sindico de
todo lo referido ante dho Señor Gov.r Vante dho Sor
Alcalde mayor p.a q. con dha justificacion se le recombenga
a dho Comerciante p.a q. sobreseer solicitar q. por
esta villa se ymbie por el trigo q. dize tiene de repues
to de q.ta de esta villa y q. lo distribuia y vse de el como le
combenga y de su q.ta y riesgo sin q. en ningun caso le
haga cargo a esta villa de dho trigo ni de su valor y q.
p.r lo q. mira a la cantidad liquida q. se le resta debiendo
se dara pronta probidencia p.a su pago ——

Y p.r no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to y lo fir
maron = testado = ocho = y no v.e = entre reng.s = siete y m.s = v.e =

D.n Diego Capdevila y Cardenas

Lorenzo Marin de Villa

D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

D.n Joseph Marin Castaño

Joseph Albarez de Alcedo

Antonio Joaquin Abellan Hordoñez

Juan Quintero Ochoa